



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. LLAMADO A FRECUENCIAS COMPARTIDAS.**

El Ministerio de Educación y Cultura convoca a interesados en utilizar las frecuencias compartidas para radiodifusión comunitaria que fueron y serán asignadas al Ministerio de Educación y Cultura, según lo establecido en la Ley N° 18.232 y el Decreto N° 417 /10.

El alcance de la autorización es para el uso compartido de dicha frecuencia con fines comunitarios.

El autorizado no es el adjudicatario de la frecuencia. La misma ha sido otorgada al Ministerio de Educación y Cultura para que la administre con el fin de que accedan a ella asociaciones civiles o grupos de personas sin fines de lucro de esa localidad a brindar servicios de radiodifusión comunitaria.

La autorización es por un plazo igual o menor a un año, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación, en las condiciones establecidas en el art. 13 de la Ley N°18.232 y el art. 13 del decreto 417/010.

El carácter comunitario de las propuestas deberá mantenerse durante todo el periodo que dure la autorización, de lo contrario el Ministerio de Educación y Cultura podrá revocar la autorización, brindadas las garantías de debido proceso.

La planta trasmisora no podrá estar localizada en hogares, en lo concerniente a la operativa técnica, el equipamiento y la forma de compartir la frecuencia, será definido por el Ministerio de Educación y Cultura, en acuerdo con los autorizados en cada caso en particular.

### **Procedimientos para autorizar propuestas.**

1. Cumplido con lo estipulado en el art. 7 de la Ley 18.232 y realizado el llamado a interesados, las propuestas que cuenten con opinión favorable del CHARC, se analizarán por parte del Ministerio de Educación y Cultura, quien deberá establecer cómo se concretarán el o los emprendimientos autorizados.
2. Para otorgar la autorización se seguirán los criterios establecidos por el art. 8 de la Ley 18.232 y el art. 10 del Decreto 417/10 de 30 de diciembre de 2010.



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## Requisitos.

1. Los solicitantes podrán ser Asociaciones Civiles con personería jurídica o en trámite o grupos de personas, cuyos integrantes tengan 18 años de edad cumplidos al momento de la inscripción, y no podrán tener fines de lucro.
2. Los grupos de personas en las localidades de menos de cinco mil habitantes deberán contar como mínimo con seis integrantes y en las localidades de más de cinco mil habitantes deberán contar como mínimo de doce integrantes. Dichas personas no podrán ser parientes entre sí en línea recta o colateral hasta el segundo grado.
3. En el caso de grupos de personas, una o más personas físicas, que integren real y efectivamente la organización y ejerzan autoridad en la misma, deberán hacerse enteramente responsables de los contenidos a emitir mediante declaración jurada a presentar ante el Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo expresado en el art. 6 de la Ley 18.232.
4. Las asociaciones civiles, así como las personas integrantes de su directiva y las personas integrantes de los grupos sin fines de lucro, que accedan a brindar servicios de radiodifusión comunitaria no podrán ser titulares, ni parientes de titulares de otros medios de radiodifusión no comunitarios.
5. Los solicitantes deberán presentar información sobre la trayectoria de servicios a la comunidad que la Asociación Civil o el grupo de personas hayan desarrollado en la localidad donde se ubica la frecuencia motivo del llamado. (Presentar avales institucionales que acrediten la trayectoria en su localidad)
6. Los solicitantes deberán presentar la propuesta comunicacional (programas, objetivos, participantes, participación de la comunidad, etc.) que se comprometen a realizar de obtener la autorización, la cual deberá estar en consonancia con los objetivos y características que definen la radiodifusión comunitaria, cumpliendo con los requisitos estipulados en el art.8 de la Ley Nº 18.232 y el art. 10 del decreto reglamentario 417/010.
7. La emisora no podrá estar transmitiendo al momento de presentarse al llamado ni durante el transcurso del mismo. En el caso de detectarse por cualquier medio que esto no se cumpliera el postulante será eliminado del llamado en cualquier etapa en que se encuentre el mismo.

### Condiciones de uso de las Frecuencias otorgadas.

1. Las emisiones deberán ajustarse a las características y objetivos establecidos en la legislación para definir un medio comunitario conforme al art. 4 de la ley 18.232, entre otros, que no podrán realizar proselitismo político ni religioso, y que deberá darse participación a la comunidad en la emisora.
2. La programación deberá ser preferentemente de producción propia y nacional (departamental o local) y realizado preferentemente por personas que habiten el área de alcance de la emisora.
3. Ninguno de los autorizados podrá, bajo ninguna circunstancia alquilar mediante pago de dinero o especies, los espacios horarios autorizados por el MEC.
4. La forma en que se compartirá el uso de la frecuencia será definido por el Ministerio de Educación y Cultura, en acuerdo con los interesados, de acuerdo a los criterios previamente establecidos y la realidad particular de cada localidad.

### PLAZO E INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán exclusivamente en **Reconquista 535- 7º piso**, en los **Centros MEC de todo el país o por consultas en correo electrónico al mail [frecuenciacompartida@mec.gub.uy](mailto:frecuenciacompartida@mec.gub.uy)** debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican, hasta 30 días corridos después de la última publicación en el Diario Oficial.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información aportada el carácter de Declaración Jurada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico), requisitos excluyentes y otros datos sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias ulteriores para su corrección por parte de los solicitantes.



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal el Ministerio de Educación y Cultura, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello el Ministerio de Educación y Cultura podrá implementar por medio de la "Comisión para el procedimiento y asignación del uso de las frecuencia compartidas del servicio de radiodifusión comunitaria", otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.